



Consejo Regional de Puno

ACUERDO REGIONAL N° 018-2011-GRP-CRP

Puno, 18 de marzo del 2011.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO.

VISTO:

En el Consejo Regional del Gobierno Regional Puno, en sesión extraordinaria llevada a cabo el día 17 de marzo del 2011, se ha debatido y aprobado el Acuerdo Regional siguiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 13 de la ley 27867, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, de igual forma el Art. 15 literal a) de la norma señalada, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia se su competencia y funciones del gobierno Regional, y el Art. 37 literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que la Constitución Política del Estado considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; con este propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que mediante Memorando N° 130-2011-GR-PUNO/GGR, suscrito por el Gerente General Regional Ing° Alcides Huamaní Peralta, comunica que por encargo del Presidente Regional, el Director Regional de Energía y Minas Jesus O. Alvarez Quispe debe cumplir una comisión de servicio el día de hoy jueves 17 de marzo del año en curso, razón por el cual no será posible la asistencia a la sesión extraordinaria del Consejo Regional. (...).

Que un Memorándum no es el documento pertinente con el que se debe dirigir el Gerente General a los Señores del Pleno del Consejo Regional, debiendo este considerar las jerarquías existentes.

Que la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, establece en su artículo 15° que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; el artículo 39° del citado cuerpo normativo indica que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional.



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Abog. M. Mariana Gutierrez Clara
SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL

